



**SEGOVIA**

Servicio de Cultura  
cultura@segovia.es

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE SAN LORENZO, EJERCICIO 2020**

En Segovia, a 28 de septiembre de 2020.

**DE UNA PARTE**, la Ilma. Sra. \_\_\_\_\_, mayor de edad, provista de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, facultada para la firma de este Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2020.

**DE OTRA PARTE, D.** \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos del Barrio de San Lorenzo, con C.I.F.: \_\_\_\_\_ y sede social en la C/ \_\_\_\_\_, de Segovia, inscrita en el Registro de Asociaciones Municipales con el nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconoce recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

Que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, de conformidad con el art. 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad.

Asimismo, el Ayuntamiento de Segovia tiene entre sus fines fundacionales el fomento de actividades realizadas con la cultura, así como la colaboración y cooperación con instituciones, asociaciones o entidades que contribuyan a la mejor realización de sus fines, teniendo dentro de sus objetivos la participación en actividades que resalten los valores patrimoniales y la riqueza cultural de la Ciudad de Segovia.

Que la **ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE SAN LORENZO** es una Asociación sin ánimo de lucro, con una importante trayectoria en el trabajo asociativo y de creación de red en el Barrio. Desde hace años, esta asociación organiza y lleva a cabo actividades culturales de calidad, que además de acoger a los vecinos del barrio de San Lorenzo, también atrae al resto de vecinos de la ciudad.



Entre estas actividades destacan: El Certamen de Poesía Huerta de San Lorenzo, las Noches de Música en el Atrio del Barrio de San Lorenzo, la Semana Cultural del Barrio de San Lorenzo, el Día del vecino, el Mercado del arrabal, la organización de talleres de carácter cultural y social a lo largo de todo el año, actividades en Navidad...

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la solicitud formulada por la Asociación de Vecinos del Barrio de San Lorenzo al Departamento de Cultura, demandando que sea firmado el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Segovia para la concesión de subvención para actividades culturales del ejercicio 2020, ambas partes, de común acuerdo,

## **CONVIENEN**

### **PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Es **Objeto** de este Convenio regular los mecanismos colaboración y apoyo que el Ayuntamiento de Segovia ofrece a la Asociación de Vecinos del Barrio de San Lorenzo en su XVIII Edición del **Certamen de Poesía “Huerta de San Lorenzo”**, con sus tres categorías: infantil, juvenil y senior.

### **SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LA AA VV DE SAN LORENZO**

La Asociación de Vecinos del Barrio de San Lorenzo, promotora de las iniciativas a las que se refiere este Convenio, asume todos los gastos derivados de la organización y desarrollo de dichas actividades culturales.

La Asociación de Vecinos del Barrio de San Lorenzo debe incluir en todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se editen sobre las actividades subvencionadas la leyenda “Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia”, debiendo incluir siempre los logotipos del Ayuntamiento de Segovia y de Segovia Cultura Habitada.

La Asociación de Vecinos del Barrio de San Lorenzo deberá justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y la forma establecida en este Convenio (clausulas 5ª y 6ª).

### **TERCERO.- COMPROMISOS EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

El Ayuntamiento de Segovia colabora económicamente con la Asociación de Vecinos del Barrio de San Lorenzo, mediante la concesión de una subvención económica por importe de **MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (1.560,00.- €)** con cargo a la aplicación presupuestaria municipal, 33401 48309, como contribución a los gastos derivados de la ejecución del objeto del presente convenio: Certamen de Poesía “Huerta de San Lorenzo”.

Esta subvención debe utilizarse para financiar los gastos generales derivados de la organización y desarrollo de la actividad citada anteriormente. Estos son: entrega de premios (en metálico y materiales), preparación del auditorio para el acto de entrega de premios, actuación y equipo de sonido, publicidad e imprenta, comestibles para los asistentes al acto de entrega de premios.



No serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión, así como comidas, invitaciones, combustible de vehículos y aquellos que no se consideren realmente inherentes a la inherentes a la calificación de actividad cultural

Quedan también expresamente excluidas del ámbito de este convenio la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la realización de obras.

#### **CUARTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

El abono del 100% de la subvención que en este acto se concede a la Asociación de Vecinos del Barrio de San Lorenzo se realizará previa justificación de los fondos percibidos al fin para el que han sido concedidos, dentro de los plazos que se indican más abajo.

Es requisito, para percibir la colaboración económica del Ayuntamiento de Segovia, que la Asociación de Vecinos del Barrio de San Lorenzo no tenga pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, lo cual deberá acreditar en la solicitud a través de Declaración responsable.

La entidad subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinada a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.) y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### **QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), la Asociación de Vecinos del Barrio de San Lorenzo deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado el presente Convenio, (Concejalía de Cultura) presentando la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, que consta de los siguientes apartados:

#### **MEMORIA DETALLADA DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.**

Memoria a través de la cual se detallaran los aspectos que se enumeran a continuación: relación y detalle de las actividades realizadas, ubicación, fechas de desarrollo, destinatarios de las actividades (características de los mismos y número de personas que se benefician de cada actividad: público asistente, participantes en la actividad...), recursos materiales y personales con los que se ha contado para llevar a cabo la actividad, evaluación sobre el desarrollo de la actividad y resultados obtenidos.



Deberán adjuntarse a la Memoria de actividades todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se hayan editado sobre las actividades subvencionadas: cartelera, programas de mano, folletos, etc.

Así mismo, la Memoria podrá venir acompañada de documentos fotográficos, reseñas en prensa o cualquier otro medio a través del cual poder dar más detalle de la actividad realizada.

La Memoria deberá presentarse firmada por el responsable de la Entidad (Presidente o, en su defecto, Secretario) y con el membrete de la Entidad.

### MEMORIA ECONÓMICA.-

1- Declaración del **TOTAL DE GASTOS** que se han producido con motivo de la organización y desarrollo de la **actividad subvencionada**, objeto de este Convenio. (Hay que relacionar todos los gastos, no solo los correspondientes a la subvención otorgada en virtud de este Convenio).

Para identificar los gastos se detallarán: proveedor, fecha y número de factura, importe de la misma y fecha de pago.

<b>GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>				
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>FECHA/NUMERO FACTURA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>FECHA PAGO</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>				

2.- Declaración de **TODOS LOS INGRESOS O RECURSOS** con los que se ha contado para financiar los gastos que se han especificado más arriba.

En todo caso deberá acreditarse procedencia de los ingresos (elegir de las opciones que se reflejan en la tabla las que corresponda), importe y actividad concreta a la que se han aplicado tales fondos.

<b>TOTAL INGRESOS / RECURSOS</b>		
<b>PROCEDENCIA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
Subvención del Ayuntamiento de Segovia (Cultura)		
Subvenciones de otras Administraciones Públicas (indicar que administración o administraciones)		



Otras ayudas recibidas de entidades particulares		
Recursos y fondos propios de la Entidad		
Otro tipo de ingresos (especificar cuales)		
<b>TOTAL INGRESOS</b>		

3.- Presentación de **FACTURAS** u otros **DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTO**, por el **importe correspondiente a la subvención concedida a través de este Convenio**.

Serán válidas para justificar la subvención las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los **justificantes originales** que se utilicen para justificar la subvención concedida **deberán marcarse previamente** con un sello o nota firmada por el representante de la entidad, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

4.- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto determinado, se indicará en la Justificación la **DESVIACION DE PRESUPUESTO** acaecida.

<b>DESVIACIÓN DE PRESUPUESTO</b>			
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO ESTIMADO INICIALMENTE</b>	<b>GASTO REAL REALIZADO</b>	<b>DESVIACION</b>
<b>TOTALES</b>			

5.- En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



6.- Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Segovia.

7.- Declaración responsable de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

#### **SEXTO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

**Asociación de Vecinos del Barrio de San Lorenzo**, debe presentar la documentación señalada en el apartado anterior antes del 30 de octubre de 2020.

La documentación se presentará a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>)

En el caso de que la entidad subvencionada no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito la presentación de la documentación justificativa. De no recibir la justificación en plazo establecido, este Convenio podrá quedar sin efecto y la asociación vendrá obligada a devolver las cantidades recibidas.

#### **SEPTIMO.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

#### **OCTAVO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquier otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

#### **NOVENO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Cualquier modificación producida en alguna de las condiciones previstas en este convenio, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Segovia tan pronto como sea conocida por la entidad beneficiaria. A falta de regulación expresa la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes

El Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.



#### **DECIMO.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN**

El presente Convenio tendrá validez desde su firma y permanecerá vigente hasta el 30 de octubre de 2020 y en todo caso hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento.

#### **UNDECIMO.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

En lo no previsto en las presentes cláusulas serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### **DUODÉCIMO.- DENUNCIA DEL CONVENIO**

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o resolución de lo convenido, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Segovia y el Presidenta de la Asociación de Vecinos del Barrio de San Lorenzo.